



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado una Comisión de Servicios y un Nombramiento provisional temporal a unos servidores docentes.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y ,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.785.614, se encuentra nombrado en propiedad, docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Ceilia Duque de Duque del Municipio de Abejorral.

Mediante el Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, la Secretaria de Educación, concedió comisión de servicios remunerada a **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.614** en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba Sede E. U. Eusebio María Gómez del Municipio de El Santuario, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia.

El Artículo Décimo del Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, nombró en provisionalidad en vacancia temporal a **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Humanidades Lengua Castellana, docente nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, en reemplazo de **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**.

La Rectora y Coordinadora de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, informan que el señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, docente nombrado en provisionalidad temporal en el nivel de básica primaria, desde el inicio de labores académicas en el mes de febrero del año que ocurre a la fecha, presenta falencias en el desarrollo de las actividades académicas, entre las cuales cabe mencionar, la elaboración de la guía de lengua castellana para los grados 6 y 7, las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

cuales no cumplían con las indicaciones de ley y de la institución educativa, así mismo, no entregó las guías correspondiente a la asignación académica del grado 4° de básica primaria, tecnología y sociales del grado 5°, y que para subsanar esta dificultad, otros docentes elaboraron estas guías, lo que implicó reprocesos al interior de la institución y un detrimento de la calidad educativa de los educandos, toda vez, que retrasa los procesos académicos y pedagógicos de los alumnos a su cargo, generando en los menores deficiencias académicas, y con ello las deficiencias en las competencia funcionales en la gestión académica, por deficiencia en la planeación y organización académica, administrativa utilización de las guías, en el uso de los recursos y la gestión comunitaria por falta de interacción con la comunidad educativa porque algunos padres de familia y estudiantes relataron la dificultad para comunicarse con el docente, respecto a las dudas y asesoría de las guías que el mismo orienta.

Al respecto es preciso indicar que la Constitución Política de 1991, en el artículo 209, determina que la función administrativa en Colombia se presta entre otros aspectos, con miras a satisfacer el interés general, lo que implica que en la prestación de cualquier servicio público, como es la educación, el estado, imperativamente, lo debe hacer, en garantía de las pretensiones de la comunidad a la que dirige el servicio, y sobre las mismas, autónomamente, dentro de los límites de la dignidad y la justicia, el artículo 25 ídem, reglamenta las condiciones de su prestación y los requisitos para la vinculación de las personas encargadas de ejecutarlo en su representación. Lo que implica, que quien aspire a vincularse, al tomar voluntariamente posesión de un cargo como servidor oficial, acepta tales lineamientos. Por lo que sus condiciones personales y familiares, no pueden ser un limitante que obligue al estado subordinarse ante sus pretensiones. A contrario sensu, de ser el potencial servidor o el servidor oficial, quienes impongan sus propias exigencias, la prestación de un servicio a cargo del estado, perdería su razón de ser frente a la colectividad y lo limitaría al libre albedrío de aquellos.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la comisión de servicios al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, quien debido a su excelente calidad académica y compromiso institucional ha estado desempeñando el cargo en otro municipio y por ende se requiere la presencia en el establecimiento educativo donde se encuentra adscrito en propiedad para evitar traumatismos y así cese toda vulneración al derecho a la educación de niños y niñas de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque y en consecuencia dar por terminado el nombramiento al señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios remunerada otorgda al educador a **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.614**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba Sede E. U. Eusebio María Gómez del Municipio de El Santuario, debiendo reintegrarse al cargo en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

propiedad como docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Ceilia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360** a quien se le termina el nombramiento provisional temporal.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia temporal a **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Humanidades Lengua Castellana, docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, por regreso del titular el cargo **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.614**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTICULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y hoja de vida de los educadores.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		16/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	16/09/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	Beatriz Elena Muñoz Álvarez	16-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.